

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LEIDY CATALINA RESTREPO MORENO C.C.32.351.548
Demandados	- COMPAÑÍA GALLETAS NOEL S.A. - SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y EMPAQUES S.A.S.
Llamada en garantía	SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y EMPAQUES S.A.S.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00509 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADO LLAMAMIENTO – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada al llamamiento en garantía por parte de **SOLUCIONES LOGÍSTICAS Y EMPAQUES S.A.S.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestado el llamamiento en garantía.

Para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 del CPTSS, se fija el día **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/16333850>

Se aclara que el anterior vinculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia sin necesidad de descargar aplicativo alguno.

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 16333850#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el

Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

**Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eba82a6004608bfdef84daa85eea6eedab441d20e3f96ef34f2a87743597942**

Documento generado en 10/11/2022 01:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**